ACUERDO SALARIAL CCT 427/05

En la ciudad autónoma de buenos aires siendo los días 04 Enero del 2024, comparecen por la parte sindical SINDICATO DE ESTACIONES DE SERVICIO GNC, GARAGES, PLAYAS LAVADEROS (SOESGYPE) , representado por los SR. Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña, y Carlos Humberto Muñoz, y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani, Raúl Alejandro Beñacar, y por la parte empleadora CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES
(CALAMA), representada en este acto por sr. Atilio Krenn y Ezequiel Antoliche, todos en su carácter de miembros de comisión directiva.

Manifiestan que han llegado a un acuerdo, dentro del ámbito de la aplicación del convenio colectivo trabajo 427/05.

1) La representación empresarial CALAMA y el sector sindical SOESGYPE y FOESGRA. Manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial para los trabajadores del sector correspondiente a los periodos 1/7/2023 al 30/06/2024 inclusive.

 18% para el mes de enero 2024 sobre las remuneraciones de diciembre 2023.

2) Las partes acuerdan un bono de $40.000 (cuarenta mil pesos) no remunerativo por única ves que será abonado en dos pàgos.
 La primera 08/01/2024 y la segunda 22/01/2024

3) La parte empresarial (CALAMA), conforme a su representación como parte signataria del convenio colectivo de trabajo 427/05, compromete a sus representados a contribuir al SOESGYEPE, una suma de $5.000 (cinco mil pesos) por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo de trabajo para el mes de enero del 2024 que se abonara el mes de febrero 2024,, como contribución extraordinaria, con destino al fortalecimiento de la obra social, para mejorar la cobertura medica asistencial de sus beneficiarios y área recreativa para los trabajadores.
 Dicha suma deberá ser depositada a la cuenta bancaria del SOESGYPE a cuyo efecto los empleadores podrán hacerlo a través de la pagina WEB: www.soesgype.org.ar disponer de las boletas para depositar las suma pactada.

4) La categoría operario de refuerzo el bono será proporcional a los días trabajados.
5) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero 2024 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que pueden ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían ver afectadas las escalas acordadas.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Uno de ellos para su ratificación y homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo Y seguridad de la Nación.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial Nº 493
Hipólito Yrigoyen Nº 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 /1225

Escala Salarial: 427/ 05

PERIODO : ENERO 2024

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADOS	$ 244.136.73	8%	8%	$ 11.327.94	$ 1.415.99	$ 2.123.99	$ 2.399.99
ADMINISTRATIVOS	$ 242.882.91	8%	8%	$ 11.269.77	$ 1.408.72	$ 2.113.08	$ 2.387.66
OP. SERVICIO	$ 240.325.01	8%	------	$ 10.382.04	$ 1.297.76	$ 1.946.63	$ 2.199.58
OP.LAVADOR	$ 240.132.76	8%	-----	$ 10.373.74	$ 1.296.72	$ 1.945.08	$ 2.197.83
OP.INT. Y ANEXOS	$ 238.771.51	8%	8%	$ 11.079.00	$ 1.384.87	$ 2.077.31	$ 2.347.25
SERENO	$ 237.593.47	8%	------	$ 10.264.04	$ 1.283.00	$ 1.924.51	$ 2.174.58
OP. REFUERZO	Según categoría que cubra						
APRENDIZ	Según categoría que cubra						

Bono no remunerativo de $40.000 (cuarenta mil pesos) pagadero en 2 cuotas La primera 08/01/2024 y la segunda 22/01/2024

- Antigüedad: de 1 a 3 años 1% - de 3 a 7 años el 1.5% - de 7 a 10 años el 2% - 10 años en adelante el 2.5% con un tope 30%
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Manejo de fondos: 8%(Art.10) - Asistencia 8% (Art.11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (Art.25)
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

* La categoria operario de refuerzo el bono sera proporcional a los dias trabajados